



Iniciativa de ley de ingresos Ejercicio fiscal 2025





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, CHIAPAS 2021 – 2024



ACTA DE CABILDO ORDINARIA No. XI/2024

En el pueblo de Rayón, Distrito judicial Hacendario de Pichucalco, Chiapas, siendo las 10:00 horas del día 26 de agosto del 2024, previa convocatoria que se les hizo a los regidores del Honorable Ayuntamiento y de conformidad con los artículos 44, 46, 47 y 57 párrafo XXIV, de la ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y administración municipal del estado de Chiapas, se encuentran presentes el Ing. Guadalupe González Trejo, Presidente Municipal Constitucional, la C. Martha Idali Hernández Orantes, Síndico Municipal propietario, C. Miguel Sánchez Díaz, primer regidor propietario, C. Lucrecia Zebadua José, segundo regidor propietario, C. Ediberto Gómez Suarez, tercer regidor propietario; así mismo los regidores de representación proporcional los C.C. María Luiza Gómez López, Francisca Calvo Ordoñez, asistidos por el Lic. Rodimiro Gómez Sánchez, Secretario Municipal, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión ordinaria de cabildo, bajo el siguiente:

orden del día:

- I. pase de lista de asistencia.
- II. declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
- III. lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete a consideración del pleno para su análisis, discusión y aprobación de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025
- V. clausura de la sesión.

Primero: se realizó el pase de lista de asistencia de los miembros del Honorable Ayuntamiento Municipal, encontrándose la mayoría.

Segundo: encontrándose quórum legal se da formalmente, instalada la sesión.

Tercero: se dio lectura a la orden del día de la presente sesión de cabildo aprobándose en su totalidad todos y cada uno de sus puntos por mayoría de votos.

Cuarto: en uso de la palabra el c. Presidente Municipal, Ing. Guadalupe González Trejo; toma la palabra para explicarle a los munícipes presentes que es necesario analizar, discutir y en su caso aprobar la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024



ING. GERALDINE GONZALEZ TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NARCISO GARCIA HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. MIGUEL GONZALEZ DIAZ
REGIDOR PROPRIETARIO

C. LUCRECIA ESPINOSA JIMENEZ
REGIDOR PROPRIETARIO

C. ENRIQUE GONZALEZ MORALES
REGIDOR PROPRIETARIO

C. MARIA ELENA GONZALEZ LOPEZ
REGIDOR PROPRIETARIO

C. FRANCISCA CALVO ORTIZ
REGIDOR PROPRIETARIO

LIC. RUBEN GONZALEZ SANTANA
SECRETARIO MUNICIPAL

Acto seguido, se solicita la presencia de la c p Rosalba Vázquez Núñez Tesorera Municipal para que explique de manera detallada sobre la iniciativa de ley de ingresos por lo que procedió a informar sobre la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, toda vez que los conceptos recaudados en el 2024, serán los mismos para el ejercicio fiscal 2025, los cuales a continuación se detallan:

Concepto de ingresos	Importe
Total general	84,480,217.26
1. Impuestos	0.00
1.1 del impuesto predial	0.00
1.2 del impuesto sobre traslacion de dominio de bienes inmuebles	0.00
1.3 del impuesto sobre fraccionamientos	0.00
1.4. del impuesto sobre condominios	0.00
1.5 impuesto sobre diversiones y espectaculos publicos	0.00
1.6 del impuesto sustitutivo de estacionamiento	0.00
1.7 del impuesto sobre el uso de inmuebles destinados a la prestacion de servicios de hospedaje	0.00
2. derechos por servicios públicos administrativos	0.00
2.1 mercados publicos y centrales de abasto	0.00
2.2 por el ejercicio del comercio en la via publica	0.00
2.3 panteones	0.00
2.4 rastros publicos	0.00
2.5 estacionamiento en la via y espacios publicos	0.00
2.6 agua potable, saneamiento y alcantarillado	0.00
2.7 limpieza de lotes baldios	0.00
2.8 aseo publico	0.00

2024 - 2024
RAYÓN, CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024



ING. GUADALUPE GONZÁLEZ TREJO
REGIDOR SUPLENTE MUNICIPIO

LIC. MARTÍN BALDI HERNÁNDEZ
ORANTES
SECRETARIO MUNICIPAL

L. ARMANDO SÁNCHEZ RÍOS
REGIDOR SUPLENTE MUNICIPIO

C. LUCRECIA ESTRADA RIVERA
REGIDORA SUPLENTE MUNICIPIO

C. EDUARDO GÓMEZ SÁNCHEZ
REGIDOR SUPLENTE MUNICIPIO

C. MARIALIZA GÓMEZ LÓPEZ
REGIDORA SUPLENTE MUNICIPIO

C. FRANCISCO CALVO ORDOÑEZ
REGIDOR SUPLENTE MUNICIPIO

LIC. ROBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

2.9 inspeccion sanitaria	0.00
2.10 licencias	0.00
2.11 certificaciones	0.00
2.12 licencias permisos, refrendos y otros	0.00
2.13 servicios que prestan los organismos descentralizados, concesionarios y otras dependencias	0.00
2.14 derechos por uso o tenencia de anuncios en la via publica	0.00
2.15 por reproduccion de informacion	0.00
3. contribuciones para mejoras	0.00
3.1 agua potable	0.00
3.2 drenaje y alcantarillado	0.00
3.3 banquetas y guarniciones	0.00
3.4 pavimentacion en la via publica	0.00
3.5 alumbrado	0.00
3.6 obras de infraestructura vial	0.00
3.7 otras contribuciones	0.00
4 productos	7.50
4.1 venta de bienes muebles e inmuebles del municipio	0.00
4.2 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del municipio	0.00
4.3 venta de la gaceta municipal	0.00
4.4 rendimientos de establecimientos y empresas del municipio	0.00
4.5 utilidades en inversiones, acciones, creditos y valores que por algun titulo correspondan al municipio	0.00
4.6 otros	7.50
4. aprovechamientos	15,621.42



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 - 2024



ING. GUADALUPE GONZALEZ TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCELO BALDI RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL

L. JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL

C. LUCRECIA ZERABIDA RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL

C. EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. MARIA LUISA GONZALEZ LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. FRANCISCA CALVO ORDOÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. ROBINSON GARCIA SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

5.1 multas	0.00
5.2 recargos	0.00
5.3 reparacion del daño	0.00
5.4 concesiones para explotacion de bienes patrimoniales	0.00
5.5 restituciones que por cualquier causa se hagan al fisco	0.00
5.6 donativos herencias y legados a favor del municipio	0.00
5.7 adjudicaciones de bienes vacantes	0.00
5.8 Tesoro	0.00
5.9 indemnizaciones	0.00
5.10 fianzas o cauciones que la autoridad administrativa ordene hacer efectiva	0.00
5.11 reintegros y alcances	0.00
5.12 los demas ingresos del herario municipal no clasificados como impuestos, derechos, contribuciones de mejoras o productos, ni participaciones	15,621.42
5. ingresos derivados de la coordinación fiscal	84,464,588.34
6.1 fism	46,480,250.00
6.2 fafm	9,995,719.00
6.3 fondo general de participaciones	23,657,091.09
6.4 fondo de fomento municipal	3,223,490.70
6.5 impuestos especiales sobre productos y servicios	129,501.81
6.6 impuesto sobre automoviles nuevos	228,893.88
6.7 fondo de fiscalizacion	178,418.07
6.8 impuesto a la venta final de diesel y gasoline	255,427.05
6.9 fondo de compensacion	315,796.74



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024**




ING. GUADALUPE GONZÁLEZ TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARÍA DALIS HERNÁNDEZ
ORANTES
SECRETARÍA MUNICIPAL


C. JHONNY SÁNCHEZ RÍOS
REGIDOR PROPONENTE


C. ERICKA VITERBO RÍOS
REGIDOR PROPONENTE


C. EUSEBIO GÓMEZ SUÁREZ
REGIDOR PROPONENTE

C. MARIA LUISA GÓMEZ GONZÁLEZ
REGIDORA PROPONENTE

C. FRANCISCO CALVO ORDOÑEZ
REGIDOR PROPONENTE


LIC. BENIGNO GÓMEZ SÁNCHEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculo Públicos

concepto	Tasa
1.-Juegos deportivos en general con fines lucrativos	6%
2.- Funciones y revistas musicales y similares siempre que no se efectúen en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiestas o de bailes	6%
3.- Conciertos o cualquier otro acto cultural organizado por instituciones legalmente constituidas o autoridades en su caso sin fines de lucro	6%
4. Cuando los beneficios de las diversiones y espectáculos públicos se destinen a instituciones altruistas debidamente registradas ante la secretaria de hacienda y crédito público.	5%
5. Corridas formales de toros, novilladas, corridas, bufas, jaripeos y similares	6%
6. Prestigiadore, transformistas, ilusionistas y análogos.	6%
7.- baile público o selectivo a cielo abierto o techado con fines benéficos	6%
8.- Conciertos, audiciones musicales, espectáculos públicos y diversiones en campo abierto o en edificaciones.	6%
9.- Quermeses, romerías y similares, con fines benéficos que realicen	\$45.00
10.- audiciones musicales, espectáculos públicos y diversos ambulantes en la calle por audición	\$120.00
11.- Para las ferias de San Bartolome apostol, y señor de esquipulas, en los meses de enero y Agosto, cobraran por metro lineal de acuerdo a los siguientes:	
a) Puesto con ventas de dulces y juguetes	100.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, CHIAPAS 2021 – 2024



ING. GRACIELA GONZÁLEZ TIERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ
ORDÓÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

C. MARCELO VARGAS DIAZ
1er. REGIDOR SUPLENTE

C. LICENCIATA ZORRILLA DIAZ
2da. REGIDORA SUPLENTE

C. ENRIQUE GONZÁLEZ MAREZ
3er. REGIDOR SUPLENTE

C. MARIA LUISA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
REGIDORA MUNICIPAL

C. BRANCA CALVO ORDOÑEZ
REGIDORA MUNICIPAL

LIC. RODRIGO GONZÁLEZ SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

b) Puesto con venta de ropa	100.00
c) Puesto de venta de trastes y bajas	100.00
d) Puesto con ventas de artículos de fantasía, CD Y DVD	100.00
e) Puesto con venta de calzados	100.00
f) Puesto con venta de alimentos y refrescos	100.00
g) puestos de futbolitos canicas y etc.	100.00
h) Juegos mecánicos (rueda de la fortuna, caballitos, carritos chocones, etc.	
ect) cuotas diarias por los boletos vendidos.	
Otros	
j) carpetas, cartas y remolques para venta de cervezas	

Mercados públicos

Concepto	cuota
1.- Alimentos preparados	\$ 72.00
2.- Carnes, pescado y mariscos	\$100.00
3.- Frutas y legumbres	\$ 60.00
4.- Productos manufacturados, artesanías, abarrotes e impresos	\$ 60.00
5.- Jugos, Licuados, Refrescos, Cereales y especias	\$ 60.00
6.- Joyería o importación	\$ 60.00

7.- Por renta mensual de anexos y accesorios se pagaran en la caja de la tesorería municipal por medio de recibo oficial, siendo determinado por el Ayuntamiento, tomando en cuenta la ubicación, superficie y otros factores que impacten en el costo de los mismos.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024**




ING. GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

A) 250.00

B) 200.00

C) 150.00

II.- Contribuyentes que pagaran por medio de boletos (cuota diaria)

Conceptos

cuotas

- | | |
|--|---------|
| 1. Canasteras dentro y fuera del mercado por canasto | \$ 1.50 |
| 2. Introdutores de mercancías, cualquiera que estas sean, al interior de los mercados por cada reja o costal, cuando sean más de tres cajas, costales o bultos | \$ 2.00 |
| 3. - Armarios por hora | \$ 0.50 |
| 4. - Regaderas por persona | \$ 2.00 |
| 5. - sanitarios | \$ 5.00 |
| 6. - Bodegas propiedad municipal por metro cuadrado diariamente. | \$ 1.00 |

Panteones

Concepto

cuota

- | | |
|---|-----------|
| 1 inhumaciones | \$ 66.00 |
| 2.-Lotes de perpetuidad Individual (1x2.50 metros). | \$ 100.00 |
| Familiar (2x2.50 metros). | \$ 150.00 |
| 3.- Lote a temporalidad de 7 años | \$ 200.00 |
| 4.- Exhumaciones | \$ 44.00 |
| 5.- Permiso de construcción de capilla lote individual (por m2). | \$ 40.00 |
| 6.- Permiso de construcción de capilla en lote familiar (por m2). | \$ 61.00 |
| 7.- Permiso de construcción de mesa chica | \$ 20.00 |

2021 - 2024
RAYÓN, CHIAPAS



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024**



ING. GILBERTO CUNZALEZ TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCELO GARCÍA BERNARDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. MIGUEL SANCHEZ DIAZ
TAL. SECRETARÍA PROPIETARIO

C. LUCRECIA TRINIDAD RIVERA
TAL. SECRETARÍA PROPIETARIO

C. EDUARDO GÓMEZ VARELA
TAL. SECRETARÍA PROPIETARIO

C. MARIA LITZA GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARÍA DE TRANSACCIONES

C. FRANCISCA CALVO ORDOÑEZ
SECRETARÍA DE TRANSACCIONES

LIC. ROBERTO GARCÍA SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

8.- Permiso de construcción mesa grande \$ 32.00

9.- Permiso de construcción de tanque \$ 25.00

10.- permiso de construcción de pérgola \$ 31.00

11.- Por traspaso de lotes entre terceros.

Individual \$ 250.00

Familiar \$ 300.00

Por traspaso de lote entre familiares el 50% de las cuotas anteriores

12.- Retiro de escombros y tierra por inhumación \$ 13.00

13.- permiso de traslado de cadáver de un lote
a otro dentro de los panteones municipales \$ 150.00

14.- permiso por traslado de cadáver a otro \$ 100.00

15.- construcciones de cripta \$ 50.00

Los propietarios de lotes pagaran por conservación y Mantenimiento del Camposanto la siguiente cuota:

Concepto	CUOTA
Lotes individuales	\$ 31.00
Lotes familiares	\$ 44.00

Rastros Públicos

Servicio	Tipo de Ganado	cuota
	Vacuno y equino	\$ 100.00 por cabeza
Pago por matanza	Porcino	\$ 50.00 por cabeza
	Caprino y ovino	\$ 50.00 por cabeza

En caso de matanza fuera de los rastros municipales se pagarán el derecho por verificación de acuerdo a lo siguiente:

Servicio	Tipo de Ganado	cuota
	Vacuno y equino	\$ 100.00 por cabeza



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024



ING. GUADALUPE GONZÁLEZ TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Pago por matanza

Porcino

\$ 50.00 por cabeza

Caprino y ovino

\$ 50.00 por cabeza

Estacionamiento en la vía pública

1.-Por estacionamiento en la vía pública a las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos, dedicados al transporte público urbano de pasajeros o carga de bajo tonelaje, pagaran por unidad mensualmente:

a).- camiones de tres toneladas, pick up y paneles	\$ 61.00
b).- motocarros	\$ 25.00
c).- Microbuses	\$ 61.00
d).- Autobuses	\$ 73.00

2.-Por estacionamiento en la vía pública a las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos, dedicados al transporte foráneo de pasajeros o de carga de bajo tonelaje y que tenga base en el municipio, pagara por unidad mensualmente:

RAYÓN, CHIAPAS

Cuota por Zona

	A	B	C
- camion torthon	50.00	35.00	30.00
- camion de 3 toneladas	50.00	35.00	30.00
- michobuss	40.00	25.00	25.00

3.- Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarios o concesionarios de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o carga de bajo tonelaje y que tengan base en este municipio, pagaran por unidad mensualmente

Cuota por Zona

	A	B	C
Pick-up	25.00	19.00	12.00
Paneles	18.00	12.00	11.00

4.- Cuando lo propietarios concesionarios de los vehículos automotores enunciados en los numerales 2 y 3 de este artículo, no tengan base en este municipio causaran por medio de boleta oficial, durante el tiempo que realicen sus maniobras, diario.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, CHIAPAS 2021 – 2024



DR. OSCAR LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DOLores HERNÁNDEZ
QUINTERO
REGIDOR MUNICIPAL

C. MIGUEL SÁNCHEZ DÍAZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. LUCRECIA CERADÚA JONE
REGIDOR MUNICIPAL

C. ERNESTO GÓMEZ SUÁREZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA LETICIA GÓMEZ LÓPEZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. FRANCISCA CALVO OROZCO
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. ROBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ
REGIDOR MUNICIPAL

Concepto	Cuota
Tráiler	\$ 20.00
Torton	\$ 12.00
Barón 3 ejes	\$ 12.00
Autobuses	\$ 12.00
Camión de tres toneladas	\$ 12.00
Microbuses	\$ 12.00
Pick-up	\$ 12.00
Panel y otros vehículos de bajo tonelaje	\$12.00

Por la clasificación por zonas se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de esta ley

5.- Para los comerciantes y prestadores de servicio establecidos que utilicen con vehículos de su propiedad la vía pública para efectos de carga de su mercancía en unidades hasta de tres toneladas se cobrará una cuota de \$10.00 por cada día que utilice el estacionamiento.

Agua potable y alcantarillado

Concepto	Cuota
Lavadoras de autos, empresas o fabrica	\$200.00
Purificadores de agua	\$500.00
Domicilio de nivel intermedio	\$ 30.00
Residencial básico	\$ 15.00
Contrato de agua	\$ 250.00

Para el ejercicio fiscal 2025, se exenta del pago de este derecho a las instituciones educativas públicas de los niveles básico, medio superior y superior, que se encuentran ubicadas en el territorio del H. Ayuntamiento respecto del servicio público de agua potable y alcantarillado que presta el ayuntamiento por sí mismo o a través de los organismos descentralizados, salvo que sean utilizados para fines administrativos o propósitos distintos a lo de su objetivo público.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024**




ING. GUADALUPE GONZÁLEZ TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

De 2 o más ejes \$ 15.00

f) Por entierro de productos tóxicos que técnicos de la misma empresa
o institución manejen a riesgo y cuenta por tonelada \$ 450.00

Por metro cubico \$ 60.00

Los derechos a considerar en los incisos a), b), c) y d) y del numerar 1 de este artículo
podrán ser cubiertos anticipadamente obteniendo un descuento de:

Anualidad 25%

Semestral 15%

Trimestral 5%

Licencias de funcionamiento

A) Abarrotes 4,000.00

B) Cocinas Económicas 1,200.00

C) Refaccionarias 4,000.00

D) Tortillerías 1,200.00

E) Carnicerías 1,200.00

F) Depósitos con ventas de bebidas alcohólicas 5,000.00

G) Panadería 500.00

H) Tiendas comerciales como (chedrauí, bodega ahorrara; autozone etc. 10,000.00

Certificaciones

Conceptos cuotas

1.- Constancia de residencia o vecindad \$ 30.00

2.- Constancia de cambio de domicilio \$ 20.00

3.- Por certificación de registros o refrendo de señales y marcas de herrar \$300.00

4.- Por certificación de escritura \$500.00

5.- gastos de operación por certificación \$ 200.00



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024**




ING. GUADALUPE GONZÁLEZ TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARTÍN RAÚL HERNÁNDEZ
ORANTES
ALCALDE PRINCIPAL


C. HUMBERTO SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


C. LILIA RIVAS ESCOBAR
SECRETARÍA DE FOMENTO


C. FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
JEF. SECCIÓN PROYECTOS

C. MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ
ENCARGADA DE FINANZAS

C. FRANCISCA CALVO GARCÍA
ENCARGADA DE EDUCACIÓN

LIC. HUMBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

6.- por expedición de boletas que amparan la propiedad de predios en panteones	\$ 30.00
7.- Por búsqueda de información en los registros así como la ubicación de lotes en el panteón	\$ 18.50
8.- constancia de no adeudo patrimonial municipal	\$ 50.00
9.- Por copias fotostáticas de documentos	\$ 10.00
10.- copia certificada por funcionarios municipales de documentos oficiales por hoja	\$ 20.00
11.- por servicios que presta la coordinación de tenencia de la tierra se cobrará de acuerdo a los siguiente:	
Trámite de regularización	\$ 50.00
Inspección	\$ 50.00
Traspasos	\$ 50.00
12.-por los servicios que presten, en materia de constancia expedida por delegados y agentes municipales se estará a los siguiente:	
Constancia de pensión alimenticia	\$ 50.00
Constancia por conflictos vecinales	\$ 30.00
Acuerdo por adeudo	\$ 50.00
Acuerdo por separación voluntaria	\$100.00
Acta de límite de colindancias	\$100.00
13.-por la expedición de control sanitario semestral	\$150.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, CHIAPAS 2021 – 2024



Se exceptúan el pago de los derechos por cada certificación, los solicitados por los planteles educativos, los indigentes, los solicitados de oficio por autoridades de la federación y el estado por asuntos de competencia directa, así como los que sean requeridos para asentamientos gratuitos en el registro civil.

Licencias por construcciones

Expedición estudio de factibilidad de suelos para tiendas comerciales causara un pago por la cantidad de 50,000.00 anual.

Zona "A" comprende el primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y nuevos fraccionamientos en construcción.

Zona "B" comprende zonas habitacionales de tipo medio

Zona "C" área popular, de interés social y zonas de regularización de la tenencia de la tierra.

I. - Por licencia para construir, ampliar o remodelar inmuebles se aplicaran los siguientes

Concepto	Zona	Cuotas
De construcción de vivienda mínima	A	\$ 100.00
Que no exceda de 36.00 m2	B	\$ 85.00
	C	\$ 75.00
Por cada m2 de construcción de vivienda	A	\$ 3.50
Que exceda de la Vivienda mínima	B	\$ 3.00
	C	\$ 2.50

La licencia de construcción incluye el servicio de autorización de excavación, relleno, bardas y revisión de planos.

La actualización de la licencia de construcción sin importar su superficie causara los derechos por vivienda mínima señalados en este punto.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024



ING. GUADALUPE GONZÁLEZ TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARTÍN GIL BERNÁNDEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

C. HÉCTOR GONZÁLEZ DÍAZ
1er. REGIDOR SUPLENTE

C. LUCIANA GUERRA JIMÉNEZ
2da. REGIDORA SUPLENTE

C. EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
3er. REGIDOR SUPLENTE

C. MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ
4ta. REGIDORA SUPLENTE

C. FRANCISCA CALVO ORDOÑEZ
5ta. REGIDORA SUPLENTE

LIC. ROBINHO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

2021 - 2024
RAYÓN, CHIAPAS

Concepto	Zona	Cuotas
2.- por las instalaciones especiales entre las que están Consideradas albercas, canchas deportivas, elevadores, escaleras mecánicas y otras, especificadas por lote, sin tomar en cuenta la ubicación.		\$ 100.00
3.- permiso para construir tapias y andadores	A	\$ 85.00
Provisionales en la vía públicas, hasta 20 días	B	\$ 80.00
Naturales de ocupación	C	\$ 75.00
4.- demolición en construcción (sin importar su ubicación)		
Hasta 20 m2		\$ 30.00
De 21 a 50 m2		\$ 45.00
De 51 a 100 m2		\$ 60.00
De 101 a mas de m2		\$ 80.00
5.- constancia de habilidad, autoconstrucción	A	\$ 97.00
Uso y otro concepto.	B	\$ 73.00
	C	\$ 60.00
Fraccionamiento y condonaciones por todo el conjunto sin importar su ubicación		
6.- ocupación de la vía pública con material de Construcción o producto de demolición, etc.	A	\$ 25.00
	B	\$ 20.00
Hasta 7 días	C	\$ 15.00



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024**



ING. GUADALUPE GONZALEZ TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCELO IDALI FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. ANGELES SANCHEZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. ESTHER GUERRA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. ESTHER GUERRA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. MARIA LITZA GONZALEZ LOPES
SECRETARIO MUNICIPAL

C. FRANCISCA CALVO ORDOÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Por cada día adicional se pagará según la zona

A	\$ 5.00
B	\$ 3.00
C	\$ 2.50

7.- Constancia de aviso de terminación de obras

\$ 60.00

(sin importar su ubicación)

II.- Por licencia de alineamiento y número oficial. Se pagará conforme a lo siguiente:

	C	\$ 30.00
Por cada metro lineal excedente de frente	A	\$ 2.00
Por el mismo concepto en la tarifa anterior	B	\$ 1.50
	C	\$ 1.00

III.- Por la autorización de fusión y subdivisión de predio, fraccionamientos, Notificaciones en condominios se causarán y pagarán los siguientes derechos.

Tarifa por subdivisión	Zona	Cuotas
1.- fusión y subdivisión de predios urbanos y Semiurbanos por cada m2.	A	\$ 5.00
	B	\$ 3.00
	C	\$ 2.00
Por fusión sin importar la zona		\$ 2.00
2.- fusión y subdivisión de predios rústicos por Cada hectárea que comprende, sin importar su Ubicación.		\$ 200.00
3.- Notificación de condominio por cada m2	A	\$ 4.00
	B	\$ 3.00



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024**




ING. GUADALUPE GONZÁLEZ TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARTÍN IBALI HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE FOMENTO


C. MIGUEL SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE FOMENTO


C. LETICIA LATORRE
SECRETARÍA DE FOMENTO


C. EMÉRICO GÓMEZ SUÁREZ
SECRETARÍA DE FOMENTO

C. MARIA LITZA GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARÍA DE FOMENTO

C. FRANCISCA CALVO ORDOÑEZ
SECRETARÍA DE FOMENTO


LIC. RODOLFO GÓMEZ SÁNCHEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

C

\$ 2.00

4.- Licencia de fraccionamiento con base al costo total de 1.5 al millar urbanización sin tomar en cuenta su ubicación.

5.- Ruptura de banquetas \$ 30.00

IV.- Los trabajos de deslinde y levantamiento topográficos, causaran los siguientes derechos, sin importar su ubicación.

1.- deslinde o levantamiento topográfico de predios urbanos y

Semiurbanos hasta 300m2 de cuotas base \$ 150.00

Por cada metro cuadrado \$ 5.00

2.- Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos

Hasta de:

Una hectárea \$ 150.00

Por hectáreas adicionales \$ 5.00

Expedición de croquis de localización de predios urbanos con:

Superficie no menos de 120m2 \$ 45.00

V.- por expedición de títulos de adjudicación de bienes inmuebles \$ 180.00

VI.- por permiso de alcantarillado \$ 133.00

VII.- por permiso de ruptura de calle zona

A \$ 45.00

B \$ 39.00

C \$ 31.00

VIII.- Por registro al padrón de contratistas pagaran:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, CHIAPAS 2021 - 2024



ING. GUADALUPE GONZÁLEZ YRIGO
PRESIDENTE MUNICIPAL

a) por la inscripción por una obra hasta por un monto de
1,500,000.00

49 U.M.A. 5,083.26

Cuando excedan a mas de 1,500,000.00

0.08 al millar Anual

LIC. NARCIZA BALLE HERNÁNDEZ
OPORTES
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS DÍAZ
LIC. JUAN CARLOS DÍAZ
LIC. JUAN CARLOS DÍAZ

LIC. JUAN CARLOS DÍAZ
LIC. JUAN CARLOS DÍAZ
LIC. JUAN CARLOS DÍAZ

LIC. JUAN CARLOS DÍAZ
LIC. JUAN CARLOS DÍAZ
LIC. JUAN CARLOS DÍAZ

LIC. MARIA LERZA GONZÁLEZ LÓPEZ
REGISTRARÍA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCA CALVO GONZÁLEZ
REGISTRARÍA MUNICIPAL

LIC. ROBINHO GONZÁLEZ SANCHEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

Productos

I. Productos derivados de bienes inmuebles.

1. Los arrendamientos de locales y predios pertenecientes al municipio, deberán hacerse precisamente por escrito y la renta se cobrará, según se estipule en el contrato, debiendo otorgar el arrendatario a favor del municipio la garantía suficiente y necesaria que determine el propio ayuntamiento.
 2. Los contratos de arrendamiento mencionados en el número anterior, así como los que comprometan las rentas del municipio por periodos siguientes al ejercicio constitucional del ayuntamiento municipal solo podrá celebrarse con la autorización y aprobación del honorable congreso del estado.
 3. Los arrendamientos a corto plazo que se celebren con las empresas de circo, volantines, y otras diversiones que ocupen terrenos propiedad del municipio, serán por medio de contratos con las formalidades legales, fijándose por el ayuntamiento municipal en todo, caso el monto del arrendamiento.
 4. Las rentas que produzcan los bienes propiedad del municipio susceptible de ser arrendados, se pagaran en base a los contratos de arrendamientos que se celebren con cada uno de los inquilinos.
 5. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio que no sean del dominio público, de acuerdo a la ley de desarrollo constitucional en material de gobierno y administración pública municipal podrán ser enajenados previa autorización del honorable congreso del estado, cuando resulte infructuosa su conservación, operación o mantenimiento, o se presenta en el mercado condiciones ventajosas para su venta, los que en todo caso, deberán de efectuarse en subasta pública en los términos del código fiscal aplicable.
 6. Por adjudicación de bienes del municipio.
- Por la adjudicación de terrenos municipales a particulares se cobra del valor determinado del avalúo técnico pericial, que tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que se practique por corredor publico titulado, perito valuador de instituciones de crédito legalmente autorizadas, o por la dirección de obras públicas municipales.

II.- Productos Financieros



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, CHIAPAS 2021 – 2024



Se obtendrán productos por rendimientos de interés derivados de inversiones de capital.

III.- Del Estacionamiento Municipal

Se establecerá tarifas por la operación del estacionamiento, tomando en cuenta las condiciones del mercado y otros estacionamientos de similar naturaleza.

IV.- Pagaran de forma anual, durante los primero tres meses del año, por el uso de la vía pública y áreas de uso común para la colocación de postes de cualquier material, u otros elementos sobre las aceras y/o arroyos vehiculares, por cada unidad de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | |
|--|---------|
| A) Poste | 6 UMA. |
| B) Torre o base estructural de dimensiones mayores a un poste. | 30 UMA. |
| C) Por casetas telefónicas | 30 UMA. |

V.- Otros Productos

1.- Bienes vacantes y mostrencos de objetos decomisados, según remanente legal.

2.- Por la explotación de bienes y concesiones de servicios públicos municipales en los casos que así lo determine el H. Ayuntamiento.

3.- Productos por venta de esquilmos

4.- Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de los establecimientos públicos.

5.- Por rendimiento de establecimientos, empresas y organismos descentralizados de la administración pública municipal

6.- por el uso aprovechamiento y enajenación de bienes del dominio privado.

7.- Por la prestación de servicios que corresponde a funcionarios de derechos privados.

8.- Del aprovechamiento de plantas de ornato de viveros y jardines públicos, así como de los esquilmos, el 19 uma por el precio a pagar.

9.- Cualquier otro acto 19 umas de la administración.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, CHIAPAS 2021 - 2024



Aprovechamientos

I.- Por infracción al reglamento de construcción, se causaran las siguientes multas:

Concepto	Tarifa hasta
----------	--------------

1.- Por construir sin licencia previa sobre el valor del avance de obra (peritaje), previa inspección, sin importar la ubicación	\$ 100.00
--	-----------

2.- Por ocupación de la vía pública con material, escombros, mantas u otros elementos
tarifa:

Zona	Hasta
A	\$ 60.00
B	\$ 45.00
C	\$ 40.00

3.- Por ausencia de letreros, autorizaciones y planos, en obras por lote sin importar su ubicación	\$150.00
--	----------

4.- Por apertura de obras o retiro de sellos.	\$500.00
---	----------

5.- Por no dar aviso de determinación de obra	\$150.00
---	----------

En caso de reincidencia en la falta de lo establecido en los numerales 2, 3, y 4 de esta fracción, se duplicará la multa y así sucesivamente.

II.- Multas por infracciones diversas:

1.- Personas físicas o morales que teniendo su negocio establecido invadan la vía pública con sus productos, sillería, mesas y aparatos propios de la actividad a la que se dediquen y con ella consientan y propicien por su atención al público, la obstrucción de la vialidad por falta de capacidad de los locales respectivos, pagaran como multa diariamente por metro cuadrado

Invadido:	\$ 50.00
-----------	----------

2.- Por arrojar basura en la vía pública	\$ 100.00
--	-----------

3.- Por no efectuar la limpieza de lote (s) de su propiedad por cada uno de ellos en los términos establecidos por la Ley de hacienda municipal.	\$ 100.00
--	-----------



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, CHIAPAS 2021 - 2024



ING. GUADALUPE GONZÁLEZ TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARTÍN DÍAZ HERNÁNDEZ
ORDENES
SINDACO MUNICIPAL

C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
1er. REGIDOR PROPRIETARIO

C. LUCYBETH ZARADUA JONE
2do. REGIDOR PROPRIETARIO

C. FERNANDO GÓMEZ SÁNCHEZ
3er. REGIDOR PROPRIETARIO

C. MARIA LUISA GÓMEZ LÓPEZ
4to. REGIDOR PROPRIETARIO

C. FRANCISCA CALVO ORDOÑEZ
5to. REGIDOR PROPRIETARIO

LIC. ROBERTO GARCÍA SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

4.- Por alterar la tranquilidad en la vía pública y en áreas habitacionales con ruidos inmoderados	\$500.00
5.- Por quema de residuos sólidos	\$270.00
6.- Por fijar publicidad impresa, adheridas a fachadas, postes, árboles y mobiliario urbano, contraviniendo los dispuestos en el reglamento de anuncios luminosos del municipio, se cobrará multa de:	\$270.00
7.- Por matanza e introducción clandestina a los centros de distribución y abasto de ganado, detallado en el art. 12 de esta Ley, por cabeza	\$800.00
8.- Por violación a la regla de sanidad e higiene al vender carne de cualquier tipo en descomposición o contaminada	\$2, 000.00
9.- Venta de alimentos y bebidas contaminadas en la vía publica	\$1,000.00
10.- Venta de alimentos y bebidas contaminadas en restaurantes, cantinas, cervcerías y similares	\$2, 000.00
11.- Violación a las reglas de salud e higiene por los establecimientos con venta de bebidas y alimentos	\$1,000.00
12.- Por violación a las reglas de salud e higiene que consistan en fomentar el ejercicio de la prostitución	\$ 2,000.00
13.- Por el ejercicio de la prostitución no regulada sanitariamente.	\$ 3,000.00
14.- Por arrojar a la vía pública contaminantes orgánicos	\$1, 000.00

III.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales, no fiscales transferidas al municipio. \$ 300.00

IV.- Multas impuestas a los que no hagan manifestación oportuna de empadronamiento municipal, traspaso, cambio de domicilio, clausura o refrendo anual que señala la ley de hacienda municipal, los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos de observancia general en el territorio del municipio, hasta. \$ 333.00

Otros no especificados \$ 300.00



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
RAYÓN, CHIAPAS
2021 – 2024**



Acuerdo: una vez escuchado, analizado y discutido por mayoría de los integrantes del cabildo, se autoriza y se aprueba la iniciativa de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 con los conceptos a cobrar.

Quinto: el secretario municipal haciendo uso de la voz, pregunta a cada uno de los municipales si tienen algún asunto que tratar, a lo que de manera unánime manifiestan que no tienen otro asunto que tratar.

Clausura de la sesión

Dando cumplimiento a este punto del orden del día, y toda vez que no queda otro asunto que tratar, es procedente clausurar la presente sesión de cabildo siendo las 12:00 horas, del día de su inicio, firmando todos los que en ella intervinieron.

 Ing. Guadalupe González Trejo Presidente Municipal Constitucional	
 Lic. Martha Idali Hernández Orantes Síndico Municipal	 C. Miguel Sánchez Díaz Primer Regidor
 C. Lucrecia Zebadua José Segundo Regidor	 C. Ediberto Gómez Suarez Tercer Regidor
C. María Luiza Gómez López Regidor Plurinominal	C. Francisca Calvo Ordoñez Regidor Plurinominal
 Lic. Rodimiro Gómez Sánchez Secretario Municipal	

estas firmas corresponden al acta de cabildo ordinaria no. XI/2024
de fecha 26 de agosto del 2024.

RAYÓN, CHIAPAS



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Título Primero Disposiciones preliminares

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden publico e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaria de los municipios del estado de chiapas.

Artículo 2.- La hacienda pública de los municipios del estado de chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- la ley de ingresos de cada uno de los municipios del estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la ley de ingresos municipal de cada municipio o por una ley posterior que así lo establezca. La ley de ingresos municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuara en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado. Los Ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Solo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

Artículo 4.- para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la maquina registradora o sello y firma del cajero.

Concepto	Zona	Cuotas
1.- por alineamiento y numero oficial de precios Hasta 10 metros lineales de frente	A	\$ 50.00
	B	\$ 35.00

Capitulo II

Presupuesto de ingresos 2025

Artículo 5.- Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Rayón, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto de ingresos	Importe
Total general	84,480,217.26
1. Impuestos	0,000.00
1.1 del impuesto predial	0,000.00
1.2 del impuesto sobre traslacion de dominio de bienes inmuebles	0.00

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!

2021 - 2024
RAYÓN, CHIAPAS



**Ley de Ingresos del Municipio de Rayon,
Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025**



1.3 del impuesto sobre fraccionamientos	0.00
1.4 del impuesto sobre condominios	0.00
1.5 impuesto sobre diversiones y espectaculos publicos	0.00
1.6 del impuesto sustitutivo de estacionamiento	0.00
1.7 del impuesto sobre el uso de inmuebles destinados a la prestacion de servicios de hospedaje	0.00
2. derechos por servicios publicos administrativos	0,000.00
2.1 mercados publicos y centrales de abasto	0.00
2.2 por el ejercicio del comercio en la via publica	0.00
2.3 panteones	0.00
2.4 rastros publicos	0.00
2.5 estacionamiento en la via y espacios publicos	0.00
2.6 agua potable, saneamiento y alcantarillado	0.00
2.7 limpieza de lotes baldios	0.00
2.8 aseo publico	0.00
2.9 inspeccion sanitaria	0.00
2.10 licencias	0.00
2.11 certificaciones	0,000.00
2.12 licencias permisos, refrendos y otros	0.00
2.13 servicios que prestan los organismos descentralizados, concesionarios y otras dependencias	0.00
2.14 derechos por uso o tenencia de anuncios en la via publica	0.00
2.15 por reproduccion de informacion	0.00
3. contribuciones para mejoras	0.00
3.1 agua potable	0.00
3.2 drenaje y alcantarillado	0.00
3.3 banquetas y guarniciones	0.00
3.4 pavimentacion en la via publica	0.00
3.5 alumbrado	0.00
3.6 obras de infraestructura vial	0.00
3.7 otras contribuciones	0.00
4 productos	7.50
4.1 venta de bienes muebles e inmuebles del municipio	0.00
4.2 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del municipio	0.00
4.3 venta de la gaceta municipal	0.00
4.4 rendimientos de establecimientos y empresas del municipio	0.00
4.5 utilidades en inversiones, acciones, creditos y valores que por algun titulo correspondan al municipio	0.00
4.6 otros	7.50
4. aprovechamientos	15,621.42
5.1 multas	0.00
5.2 recargos	0.00
5.3 reparacion del daño	0.00
5.4 concesiones para explotacion de bienes patrimoniales	0.00
5.5 restituciones que por cualquier causa se hagan al fisco	0.00
5.6 donativos herencias y legados a favor del municipio	0.00
5.7 adjudicaciones de bienes vacantes	0.00
5.8 tesoros	0.00
5.9 indemnizaciones	0.00



**Ley de Ingresos del Municipio de Rayón,
Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025**



5.10 fianzas o cauciones que la autoridad administrativa ordene hacer efectiva	0.00
5.11 reintegros y alcances	0.00
5.12 los demas ingresos del herario municipal no clasificados como impuestos, derechos, contribuciones de mejoras o productos, ni participaciones	15,621.42
5. ingresos derivados de la coordinacion fiscal	84,464,588.34
6.1 fism	46,480,250.00
6.2 fefm	9,995,719.00
6.3 fondo general de participaciones	23,657,091.09
6.4 fondo de fomento municipal	3,223,490.70
6.5 impuestos especiales sobre productos y servicios	129,501.81
6.6 impuesto sobre automoviles nuevos	228,893.88
6.7 fondo de fiscalizacion	178,418.07
6.8 impuesto a la venta final de diesel y gasoline	255,427.05
6.9 fondo de compensacion	315,796.74



2024 - 2025
RAYÓN, CHIAPAS

Handwritten signature

**Título Segundo
Impuestos
Capítulo 1
Impuesto predial**

Artículo 6. - El impuesto predial se pagara en la forma que a continuacion se indica

I. - Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso Del Estado para el Ejercicio fiscal Fiscal 2025, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldio bardado	A	1.26 al millar
Baldio	B	5.04 al millar
Construido	C	1.26 al millar
En contruccion	D	1.26 al millar
Baldio Cercado	E	1.89 al millar



2024 - 2025
RAYÓN, CHIAPAS

B) Predios rústicos.

Clasificacion	Categoria	Zona Homogenea	Zona homogenea	Zona homogenea
		1	2	3
Riego	Bomber	0.00	0.00	0.00
	Gravedad	0.00	0.00	0.00
Humedad	Residual	1.60	0.00	0.00
	Inundable	1.60	0.00	0.00
	Anegada	1.60	0.00	0.00
Temporal	Mecanizable	0.00	0.00	0.00
	Laborable	0.00	0.00	0.00



2024 - 2025
RAYÓN, CHIAPAS

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Agostadero	Forraje	1.60	0.00	0.00
	Arbustivo	1.60	0.00	0.00
Ceferril	Unica	1.60	0.00	0.00
Forestal	Unica	1.60	0.00	0.00
Almacenamiento	Unica	1.60	0.00	0.00
Extracción	Unica	1.60	0.00	0.00
Asentamiento Humano ejidal	Unica	1.60	0.00	0.00
Asentamiento Industrial	Unica	1.60	0.00	0.00

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Tipo de predio	Tasa
Construido	6.0 al millar
En construcción	6.0 al millar
Baldío bardado	6.0 al millar
Baldío cercado	6.0 al millar
Baldío	12.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento siguiente:

Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas.

A) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales.

B) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomará como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal.



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará la base gravable conforme a la siguiente tabla:

Para el Ejercicio Fiscal 2025 se aplicará el	100%
Para el Ejercicio Fiscal 2024 se aplicará el	90%
Para el Ejercicio Fiscal 2023 se aplicará el	80%
Para el Ejercicio Fiscal 2022 se aplicará el	70%
Para el Ejercicio Fiscal 2021 se aplicará el	60%

IV.- Las posesiones ejidales rurales y comunales causarán este impuesto a la tasa del 1.50 al millar, en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera:

50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.

Un aumento del 10% cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.

Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, sobre la dotación definitiva de las tierras, los ejidos pagarán el 90% del impuesto determinado conforme este artículo.

El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional, comunicarán a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los ejidos; esta comunicación servirá no solo para exigir el pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes.

V.- Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.50 al millar, con la reducción a que se refiere el inciso C) de la fracción anterior de este artículo.

VI.- Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con zonas urbanas, pagarán el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el avalúo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes por la posesión y usufructo de la construcción habitacional, comercial o industrial exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las construcciones que se edifiquen en terrenos ejidales.

Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de terrenos ejidales pagarán el equivalente a 2.00 unidades de medida, conforme a la fracción III, inciso A) de este artículo o a partir de la fecha de expedición del título de propiedad, si este es menor que lo establecido en dicha fracción.

VII.- Los ocupantes y arrendatarios de terrenos nacionales, cubrirán la tasa del 1.50 al millar a partir de la fecha en que se realice el acto generador de la situación en que se encuentren como ocupantes o arrendatarios.

VIII.- Los usufructuarios, así como cualquier otra persona que por título diverso posean inmuebles en el municipio pagarán este impuesto con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso y en la forma y términos que contemplen las leyes fiscales correspondientes.



Ley de Ingresos del Municipio de Rayon, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



IX.- En ningún caso el impuesto anual determinado será inferior a 1.50 unidades de medida y actualización vigente en la zona económica que comprenda al municipio, debiéndose pagar este conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

X.- Los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre, el impuesto anual correspondiente al año dos mil veinticinco, gozarán de una reducción del:

15% Cuando el pago se realice durante el mes de enero.

10 % Cuando el pago se realice durante el mes de febrero.

5 % Cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

Siempre que el impuesto a pagar, efectuada la reducción, sea mayor a 1.75 unidades de medida y actualización, caso contrario se estará a lo que señala la fracción IX de este mismo artículo.

XI.- Tratándose de jubilados y pensionados, éstos gozarán de una reducción del 50%, aplicable al inmueble con mayor valor fiscal, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

Que demuestren fehacientemente con el último comprobante de pago nominal o identificación que acredite la calidad de jubilado o pensionado.

Que en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentre registrado uno o más inmuebles a nombre del pensionado, jubilado o de su cónyuge y que éste sea destinado para uso exclusivamente habitacional.

Esta reducción será aplicable también a las personas con capacidades diferentes y a los mayores de 60 años con credencial del INSEN, INAPAN o cualquier otro documento que avale su edad.

Este tratamiento será aplicable durante el primer trimestre del año, no siendo acumulable con las reducciones establecidas en este artículo.

Artículo 7. - Para efectos de este impuesto se consideran predios urbanos y rústicos, los que así se clasifiquen de acuerdo a la normatividad establecida en los ordenamientos aplicables sobre la materia.

Capítulo II Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

Artículo 8. El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, se calculará aplicando la tasa del 1.50 % al valor que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor establecido como base gravable para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal vigente y el valor del avalúo practicado por la Dirección de Catastro Urbano y Rural o por Perito Valuador autorizado por la secretaria General de Gobierno.

En aquellos casos en que la Ley de Hacienda Municipal establece circunstancias especiales por la temporalidad de las operaciones, de los sujetos obligados o de la forma de adquisición, la base será determinada conforme a la misma ley.

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



En ningún caso el impuesto determinado será inferior a 2.0 unidades de medida y actualización vigente en el estado.

Artículo 9.- Para los efectos del artículo anterior se considerarán las siguientes tasas:

I.- Tributarán aplicando la tasa cero (0%) sobre la base gravable las siguientes:

1.- Las traslaciones o adquisiciones que se realicen al constituirse la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges o contrayentes.

2.- Las donaciones entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta sin limitación de grado.

3.- Las construcciones edificadas por el adquirente de un predio, cuando acredite los siguientes extremos:

A) Que la llevó a cabo con sus recursos.

B) Que su antigüedad no es concurrente con la fecha de adquisición del propio terreno.

Lo anterior se tendrá por acreditado con el avalúo practicado por la Autoridad Catastral, Corredor Público o por Perito Valuador autorizado por la secretaria General de Gobierno con el formato correspondiente, al que deberá acompañarse con cualquiera de los siguientes documentos:

Información notarial de dominio.

Información testimonial judicial.

Licencia de construcción

Aviso de terminación de obra.

Constancia de pago de impuestos y derechos que deban hacerse por construcciones nuevas.

Constancia expedida por Dependencias del Gobierno Estatal, Municipal o sus respectivos organismos descentralizados destinados a la promoción de vivienda en el que se manifiesten la venta del terreno y que el interesado construyó su vivienda con recursos propios, siempre y cuando la instancia correspondiente haya enajenado lotes de terreno y no casa habitación.

4.- La adjudicación de bienes inmuebles por juicios sucesorios entre cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta sin limitación de grado.

5.- Las adquisiciones que realicen las asociaciones civiles con fines educativos y no lucrativos.

II.- Tributarán aplicando la tasa del 0.60% sobre la base gravable los siguientes:

1.- Cuando se trate de adquisición de viviendas de interés social, entendiéndose por estas las que cumplan todas las características siguientes:

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



- A) El terreno sobre el que este fincada tenga como máximo 120 metros cuadrados.
- B) Que el valor de la vivienda no exceda las 55,000 UDIS.
- C) Se localice en fraccionamiento que sea de tipo de interés social o popular, o bien en colonia popular y el valor del avalúo no exceda de quince UMA vigentes en el Estado elevados al año.
- D) No este destinada a fines diversos al de habitación en todo o en partes.

2.- Cuando se adquieran bienes inmuebles a través de INFONAVIT, FOVISSTE, PROVICH y cualquier otra Dependencia o Entidad de carácter Federal o Estatal, cuyo objeto sea el financiamiento a través de créditos para adquisición de viviendas que cumplan los mismos requisitos indicados en el numeral anterior.

3.- Las nuevas empresas que se instalen en el territorio del municipio, siempre y cuando sean generadoras de cuando menos diez empleos directos, en lo referente a aquellos inmuebles que se adquieran para el desarrollo de la actividad o giro de la misma, entendiéndose como nuevas empresas aquellas que tengan como máximo de instaladas doce meses.

III.- Tributarán aplicando la cuota 1.00 unidad de medida y actualización Vigente en la entidad:

1.- Cuando se trate de viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), siempre y cuando estén dentro de los siguientes supuestos:

- A) Que sea de interés social.
- B) Que el valor de operación de cada una de ellas no rebase de las 55,000 UDIS.

Lo anterior deberá acreditarse con la documentación debidamente requisitada, expedida por cada vivienda financiada en la que se detallen los supuestos referidos en este inciso.

2.- La traslación que el H. Ayuntamiento, PROVICH, RAN, CORETT, realicen a los particulares, siempre y cuando sea motivado por la regularización de la tenencia de la tierra o por los desarrollos habitacionales que lleven a cabo ellos mismos en sus reservas territoriales.

Artículo 10.- Se gravarán con tasa (0) cero, los conceptos señalados en la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 11.- La Autoridad Fiscal Municipal, aplicará una multa de cinco a diez unidades de medida y actualización vigente en la zona económica a la que corresponde el municipio, a los responsables solidarios como son: los servidores públicos, notarios, registradores y corredores que expidan testimonio o den trámite a algún documento en el que se consignen actos, convenios, contratos u operaciones objeto de este impuesto, sin que este se encuentre debidamente enterado o asentar falsamente que se ha realizado el pago del mismo.

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



De igual forma a las personas físicas y morales que trasladen o adquieran el dominio de bienes inmuebles o derechos reales.

Capítulo III Impuesto Sobre Fraccionamientos

Artículo 12. El impuesto sobre fraccionamientos pagarán:

A) Casa habitación, industrial o cualquier otro fin pagarán el 2.5% sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral correspondiente.

B) Tratándose de fraccionamiento de terrenos para uso habitacional de interés social, pagarán el 0.60 % sobre la base gravable.

Sobre la misma tasa se pagara el fraccionamiento de terrenos para uso habitacional realizados por cualquiera de los organismos señalados en el punto 2 de la fracción II del artículo 4 de esta ley.

Cuando se trate de fraccionamientos de terrenos para viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) estarán gravados con tarifa de 1.80 unidad de medida y actualización por lote, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 4 fracción III numeral 1 de esta ley.

Capítulo IV Impuesto Sobre Condominios

Artículo 13.- Los contribuyentes del impuesto sobre condominios pagarán:

A) El 20 % para los condominios horizontales sobre el valor, determinado por la Autoridad Catastral.

B) El 1.1% para los condominios verticales sobre el valor, determinado por la Autoridad Catastral.

El avalúo deberá considerar siempre los indivisos que corresponden a la unidad de que se trate.

Capítulo V Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculo Públicos

Artículo 14.- Los Contribuyentes del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, pagarán sobre el monto total de las entradas a cada función, de acuerdo a las siguientes tasas y tarifas:

Concepto

Tasa

1.-Juegos deportivos en general con fines lucrativos

6%

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



2.- Funciones y revistas musicales y similares siempre que no se efectúen en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiestas o de bailes	6%
3.- Conciertos o cualquier otro acto cultural organizado por instituciones legalmente constituidas o autoridades en su caso sin fines de lucro	6%
4. Cuando los beneficios de las diversiones y espectáculos públicos se destinen a instituciones altruistas debidamente registradas ante la secretaria de hacienda y crédito público.	5%
5. Corridas formales de toros, novilladas, corridas, bufas, jaripeos y similares	6%
6. Prestigiadorees, transformistas, ilusionistas y análogos.	6%
7.- baile público o selectivo a cielo abierto o techado con fines benéficos	6%
8.- Conciertos, audiciones musicales, espectáculos públicos y diversiones en campo abierto o en edificaciones.	6%
9.- Quermeses, romerías y similares, con fines benéficos que realicen	\$45.00
10.- audiciones musicales, espectáculos públicos y diversos ambulantes en la calle por audición	\$120.00
11.- Para las ferias de San Bartolome apostol, y señor de esquipulas, en los meses de enero y Agosto, cobraran por metro lineal de acuerdo a los siguientes:	
a) Puesto con ventas de dulces y juguetes	100.00
b) Puesto con venta de ropa	100.00
c) Puesto de venta de trasles y bajias	100.00
d) Puesto con ventas de artículos de fantasia, CD Y DVD	100.00
e) Puesto con venta de calzados	100.00
f) Puesto con venta de alimentos y refrescos	100.00
g) puestos de futbolitos cancias y etc.	100.00
h) juegos mecanicos (rueda de la fortuna, caballitos, carritos chocones, etc.	
ect) cuotas diaria por los boletos vendidos.	
Otros	
j) carpetas, cartas y remolques para venta de cervezas	

Capítulo VI

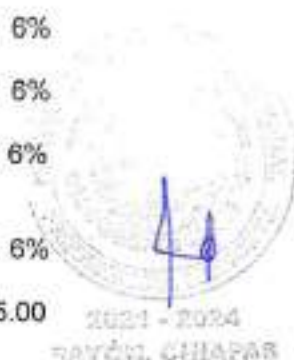
Del Impuesto Sustitutivo Del Estacionamiento (No Aplica)

Título Tercero

Derechos por Servicios Publicos y Administrativos

Capítulo I Mercados públicos

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!





Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Artículo 15.- Constituyen los ingresos de este ramo la contraprestación que corresponde a los servicios proporcionados por el Honorable Ayuntamiento en los mercados públicos, centrales de abasto y lugares de uso común por la administración, mantenimiento, vigilancia y otros que se requieren para su eficaz funcionamiento, y que se pagaran de acuerdo a lo siguiente:

I.- Nave mayor del mercado, cuota diaria pagadera mensualmente y sujeto a lo mencionado en el último párrafo de este artículo

Concepto

cuota

1.- Alimentos preparados	\$ 72.00
2.- Carnes, pescado y mariscos	\$100.00
3.- Frutas y legumbres	\$ 60.00
4.- Productos manufacturados, artesanías, abarrotes e impresos	\$ 60.00
5.- Jugos, Licuados, Refrescos, Cereales y especias	\$ 60.00
6.- Joyería o importación	\$ 60.00

7.- Por renta mensual de anexos y accesorios se pagaran en la caja de la tesorería municipal por medio de recibo oficial, siendo determinado por el Ayuntamiento, tomando en cuenta la ubicación, superficie y otros factores que impacten en el costo de los mismos.

- A) 250.00
- B) 200.00
- C) 150.00

II.- Contribuyentes que pagaran por medio de boletos (cuota diaria)

Conceptos

cuotas

1. Canasteras dentro y fuera del mercado por canasto	\$ 1.50
2. Introdutores de mercancías, cualquiera que estas sean, al interior de los mercados por cada reja o costal, cuando sean más de tres cajas, costales o bultos	\$ 2.00
3. - Armarios por hora	\$ 0.50
4. - Regaderas por persona	\$ 2.00
5. - sanitarios	\$ 5.00
6. - Bodegas propiedad municipal por metro cuadrado diariamente.	\$ 1.00

Capítulo II Panteones

Artículo 16.- Por la prestación de este servicio se causaran y pagaran los derechos de acuerdo a las cuotas siguientes:



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Concepto	cuota
1 Inhumaciones	\$ 66.00
2.-Lotes de perpetuidad Individual (1x2.50 metros). Familiar (2x2.50 metros).	\$ 100.00 \$ 150.00
3.- Lote a temporalidad de 7 años	\$ 200.00
4.- Exhumaciones	\$ 44.00
5.- Permiso de construcción de capilla lote individual (por m2).	\$ 40.00
6.- Permiso de construcción de capilla en lote familiar (por m2).	\$ 61.00
7.- Permiso de construcción de mesa chica	\$ 20.00
8.- Permiso de construcción mesa grande	\$ 32.00
9.- Permiso de construcción de tanque	\$ 25.00
10.- permiso de construcción de pérgola	\$ 31.00
11.- Por traspaso de lotes entre terceros. Individual Familiar	\$ 250.00 \$ 300.00
Por traspaso de lote entre familiares el 50% de las cuotas anteriores	
12.- Retiro de escombros y tierra por inhumación	\$ 13.00
13.- permiso de traslado de cadáver de un lote a otro dentro de los panteones municipales	\$ 150.00
14.- permiso por traslado de cadáver a otro	\$ 100.00
15.- construcciones de cripta	\$ 50.00

Los propietarios de lotes pagaran por conservación y Mantenimiento del Camposanto la siguiente cuota:

Concepto	CUOTA
Lotes individuales	\$ 31.00
Lotes familiares	\$ 44.00

Capítulo III Rastros Públicos

Artículo 17.- El Ayuntamiento organizara y reglamentara el funcionamiento y explotación de este servicio, para la ejecución del 2025 se aplicaran las cuotas siguientes pago de los derechos por los servicios que preste el rastro.

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Servicio	Tipo de Ganado	cuota
Pago por matanza	Vacuno y equino	\$ 100.00 por cabeza
	Porcino	\$ 50.00 por cabeza
	Caprino y ovino	\$ 50.00 por cabeza

En caso de matanza fuera de los rastros municipales se pagaran el derecho por verificación de acuerdo a lo siguiente:

Servicio	Tipo de Ganado	cuota
Pago por matanza	Vacuno y equino	\$ 100.00 por cabeza
	Porcino	\$ 50.00 por cabeza
	Caprine y ovino	\$ 50.00 por cabeza

Capítulo IV Estacionamiento en la vía publica

Artículo 18.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento, se pagaran conforme a lo siguiente:

1.-Por estacionamiento en la vía pública a las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos, dedicados al transporte público urbano de pasajeros o carga de bajo tonelaje, pagaran por unidad mensualmente:

a).- camiones de tres toneladas, pick up y paneles	\$ 61.00
b).- motocarros	\$ 25.00
c).- Microbuses	\$ 61.00
d).- Autobuses	\$ 73.00

2.-Por estacionamiento en la vía pública a las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos, dedicados al transporte foráneo de pasajeros o de carga de bajo tonelaje y que tenga base en el municipio, pagara por unidad mensualmente:

	Cuota por Zona		
	A	B	C
- camion torthon	50.00	35.00	30.00
- camion de 3 toneladas	50.00	35.00	30.00
- michobuss	40.00	25.00	25.00

3.- Por estacionamiento en la vía publica, las personas físicas o morales, propietarios o concesionarios de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o carga de bajo tonelaje y que tengan base en este municipio, pagaran por unidad mensualmente

	A	B	C
Pick-up	25.00	19.00	12.00
Paneles	18.00	12.00	11.00



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



4.- Cuando lo propietarios concesionarios de los vehículos automotores enunciados en los numerales 2 y 3 de este artículo, no tengan base en este municipio causaran por medio de boleta oficial, durante el tiempo que realicen sus maniobras, diario.

Concepto	Cuota
Trailer	\$ 20.00
Torhon	\$ 12.00
Baron 3 ejes	\$ 12.00
Autobuses	\$ 12.00
Camion deters toneladas	\$ 12.00
Microbuses	\$ 12.00
Pick-up	\$ 12.00
Panel y otros vehiculos de bajo tonelade	\$12.00

Por la clasificación por zonas se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de esta ley

5.- Para los comerciantes y prestadores de servicio establecidos que utilicen con vehículos de su propiedad la vía pública para efectos de carga de su mercancía en unidades hasta de tres toneladas se cobrara una cuota de \$10.00 por cada día que utilice el estacionamiento.

Capítulo V Agua potable y alcantarillado

Artículo 19.- El pago de los derechos por los servicios de agua potable y alcantarillado, se hará de acuerdo a las tarifas que para el mismo, autorizados por el H. Ayuntamiento.

Concepto	Cuota
Lavadoras de autos, empresas o fabrica	\$200.00
Purificadores de agua	\$500.00
Domicilio de nivel Intermedio	\$ 30.00
Residencial básico	\$ 15.00
Contrato de agua	\$ 250.00

Para el ejercicio fiscal 2025, se excenta del pago de este derecho a las instituciones educativas publicas de los niveles basico, medio superior y superior, que se encuentran ubicadas en el territorio del H. Ayuntamiento respect del servicio publico de agua potable y alcantarillado que presta el ayuntamiento por si mismo o a traves de los organismos descentralizados, salvo que sean utilizados para fines administrativos o propositos distintos a lo de su objetivo publico.

Capítulo VI Limpia de Lotes Baldíos

Artículo 20. - Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados y similares en rebeldía, de los obligados a mantenerlos limpios.

Por metros cuadrados \$1.50

Para efectos de limpieza de lotes baldíos estas se llevaran a cabo durante los meses de junio y noviembre de cada año.

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Capítulo VII Aseo público

Artículo 21. - Los derechos por servicio de limpia de oficinas, comercios, industrias, casa habitación y otros, se sujetaran a las siguientes tarifas: considerando la ubicación, superficie del terreno, volumen de basura y periodicidad del servicio, así como otros factores que impacten en el costo del mismo.

1. - Por servicio de recolección de basura de no alto riesgo de manera directa, las tarifas son mensuales.

Concepto

Cuota

a) Establecimiento comercial (en ruta) que no exceda de 7 metros cúbicos de volumen mensual
Por cada metro cubico adicional

\$110.00
\$ 22.00

b) Unidades de oficina cuando no exceda de un volumen de 7 metros cúbicos mensuales (servicio a domicilio)
Por cada metro cubico adicional

\$ 62.00
\$ 25.00

c) Por contenedor frecuencia: diarias
Cada 3 días

\$ 5.00
\$ 10.00

d) Establecimientos dedicados a restaurantes o venta de alimentos preparados, en ruta que no exceda de 7 metros cúbicos de volumen mensual
Por cada metro cubico adicional

\$150.00
\$ 20.00

e) Por derechos a depositar en relleno sanitario basura no toxico

Pago de unidad móvil de un eje
De 2 o más ejes

\$ 12.00
\$ 15.00

f) Por entierro de productos tóxicos que técnicos de la misma empresa o institución manejen a riesgo y cuenta por tonelada
Por metro cubico

\$ 450.00
\$ 60.00

Los derechos a considerar en los incisos a), b), c) y d) y del numerar 1 de este artículo podrán ser cubiertos anticipadamente obteniendo un descuento de:

Anualidad
Semestral
Trimestral

25%
15%
5%

Capítulo VIII Inspeccion Sanitaria (No Aplica)

Capítulo IX Licencias

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Artículo 22. - Es objeto de este derecho, la autorización de funcionamiento o refrendo, que el ayuntamiento otorga a establecimientos, giros o actividades cuya reglamentación y vigilancia corresponda a la autoridad municipal.

Artículo 23. - Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten al ayuntamiento la autorización señalada en el artículo anterior.

Artículo 24. - Los sujetos de este derecho lo pagaran de conformidad con la ley de ingresos municipal vigente, de acuerdo a los siguiente:

A) Abarrotes	4,000.00
B) Cocinas Economicas	1,200.00
C) Refaccionarias	1,200.00
D) Tortillerias	1,200.00
E) Carnicerias	1,200.00
F) Depositos con ventas de bebidas alcoholicas	2,000.00
G) Panaderia	500.00
H) Tiendas comerciales como (chedraul, bodega ahorrara; autozone etc.	10,000.00



Capítulo X Certificaciones

Artículo 25.- Las certificaciones, constancias, expedición de copias y servicios administrativos de esta índole proporcionados por las oficinas municipales, pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Conceptos	cuotas
1.- Constancia de residencia o vecindad	\$ 30.00
2.- Constancia de cambio de domicilio	\$ 20.00
3.- Por certificación de registros o refrendo de señales y marcas de herrar	\$300.00
4.- Por certificación de escritura	\$500.00
5.-gastos de operacion por certificación	\$ 200.00
6. por expedicion de boletas que amparan la propiedad de predios en panteones	\$ 30.00
7.- Por busqueda de informacion en los registros asi como la ubicacion de lotes en el panteon	\$ 18.50
8.- constancia de no adeudo patrimonial municipal	\$ 50.00
9.- Por copias fotostaticas de documentos	\$ 10.00
10.- copia certificada por funcionarios municipales de documentos oficiales por hoja	\$ 20.00
11.- por servicios que presta la coordinacion de tenencia de la tierra se cobrara de acuerdo a los siguiente:	



¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Tramite de regularizacion	\$ 50.00
Inspeccion	\$ 50.00
Traspasos	\$ 50.00

12.-por los servicios que presten, en materia de constancia expedida por delegados y agentes municipales se estara a los siguiente:

Constancia de pension alimenticia	\$ 50.00
Constancia por conflictos vecinales	\$ 30.00
Acuerdo por adeudo	\$ 50.00
Acuerdo por separacion voluntaria	\$100.00
Acta de limite de colindancias	\$100.00

13.-por la expedicion de control sanitario semestral \$150.00

Se exceptúan el pago de los derechos por cada certificación, los solicitados por los planteles educativos, los indigentes, los solicitados de oficio por autoridades de la federación y el estado por asuntos de competencia directa, así como los que sean requeridos para asentamientos gratuitos en el registro civil.



Capítulo XI Licencias por construcciones

Artículo 26. - La expedición de licencias y permisos diversos causaran los derechos que se establezcan de acuerdo a la clasificación siguiente:

Expedicion estudio de factibilidad de suelos para tiendas comerciales causara un pago por la cantidad de 50,000.00 anual.

Zona "A" comprende el primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y nuevos fraccionamientos en construcción.

Zona "B" comprende zonas habitacionales de tipo medio

Zona "C" área popular, de interés social y zonas de regularización de la tenencia de la tierra.

I. - Por licencia para construir, ampliar o remodelar inmuebles se aplicaran los siguientes

Concepto	Zona	Cuotas
De construccion de vivienda minima	A	\$ 100.00
Que no exceda de 36.00 m2	B	\$ 85.00
	C	\$ 75.00
Por cada m2 de construccion de vivienda	A	\$ 3.50
Que exceda de la Vivienda minima	B	\$ 3.00
	C	\$ 2.50

La licencia de construcción incluye el servicio de autorización de excavación, relleno, bardas y revisión de planos.

La actualización de la licencia de construcción sin importar su superficie causaran los derechos por vivienda mínima señalados en este punto.

[CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO]

2021 - 2024
RAYÓN, CHIAPAS

2021 - 2024
RAYÓN, CHIAPAS



**Ley de Ingresos del Municipio de Rayón,
Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025**



Concepto	Zona	Cuotas
2.- por las instalaciones especiales entre las que estan Consideradas albercas, canchas deportivas, elevadores, escaleras mecanicas y otras, especificadas por lote, sin tomar en cuenta la ubicacion.		\$ 100.00
3.- permiso para construir tapiales y andadores Provisionales en la via publicas, hasta 20 dias Naturales de ocupacion	A B C	\$ 85.00 \$ 80.00 \$ 75.00
4.- demolicion en construccion (sin importar su ubicacion)		
Hasta 20 m2		\$ 30.00
De 21 a 50 m2		\$ 45.00
De 51 a 100 m2		\$ 60.00
De 101 a mas de m2		\$ 80.00
5.- constancia de habilidad, autoconstruccion Uso y otro concepto.	A B C	\$ 97.00 \$ 73.00 \$ 60.00

Fraccionamiento y condonaciones por todo el conjunto sin importar su ubicacion

Concepto	Zona	Cuotas
6.- ocupacion de la via publica con material de Construccion o producto de demolicion, etc. Hasta 7 dias	A B C	\$ 25.00 \$ 20.00 \$ 15.00
Por cada dia adicional se pagara segun la zona	A B C	\$ 5.00 \$ 3.00 \$ 2.50
7.- Constancia de aviso de terminacion de obras (sin importar su ubicacion)		\$ 60.00

II.- Por licencia de alineamiento y número oficial. Se pagara conforme a lo siguiente:

	C	\$ 30.00
Por cada metro lineal excedente de frente	A	\$ 2.00
Por el mismo concepto en la tarifa anterior	B	\$ 1.50
	C	\$ 1.00

III.- Por la autorización de fusión y subdivisión de predio, fraccionamientos, Notificaciones en condominios se causaran y pagaran los siguientes derechos.

Tarifa por subdivicion	Zona	Cuotas
------------------------	------	--------

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



**Ley de Ingresos del Municipio de Rayón,
Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025**



1.- fusion y subdivision de predios urbanos y Semiurbanos por cada m2.	A	\$ 5.00
	B	\$ 3.00
	C	\$ 2.00

Por fusion sin importar la zona \$ 2.00

2.- fusion y subdivision de predios rusticos por
Cada hectaria que comprende, sin importar su
Ubicacion. \$ 200.00

3.- Notificacion de condominio por cada m2	A	\$ 4.00
	B	\$ 3.00
	C	\$ 2.00

4.- Licencia de fraccionamiento con base al costo total de 1.5 al millar urbanización sin tomar en
cuenta su ubicación.

5.- Ruptura de banquetas \$ 30.00

IV Los trabajos de deslinde y levantamiento topográficos, causaran los siguientes derechos,
sin importar su ubicación.

1.- deslinde o levantamiento topografico de predios urbanos y
Semiurbanos hasta 300m2 de cuotas base \$ 150.00
Por cada metro cuadrado \$ 5.00

2.- Deslinde o levantamiento topografico de predios rusticos
Hasta de:
Una hectaria \$ 150.00
Por hectarias adicionales \$ 5.00

Expedicion de croquis de localizacion de predios urbanos con:
Superficie no menos de 120m2 \$ 45.00

V.- por expedicion de titulos de adjudicacion de bienes inmuebles \$ 180.00

VI.- por permiso de alcantarillado \$ 133.00

VII.- por permiso de ruptura de calle	zona:	
	A	\$ 45.00
	B	\$ 39.00
	C	\$ 31.00

VIII.- Por registro al padrón de contratistas pagaran:

a) por la inscripcion por una obra hasta por un monto de
1,500,000.00 49 U.M.A. 5,083.26

Cuando excedan a mas de 1,500,000.00 0.08 al millar Anual



**Ley de Ingresos del Municipio de Rayón,
Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025**



**Capítulo XII
Los Derechos por usos o tenencias de anuncios en la vía publica**

(No Aplica)

**Título cuarto
Capítulo Único
Contribuciones para Mejoras**

Artículo 27.- Las contribuciones para la ejecución de obras públicas municipales en participación, que realice el municipio vía convenio con los particulares, se causaran en los términos establecidos en los mismos.

**Título Quinto
Productos**

Capítulo único Arrendamiento y Productos de la Venta de Bienes Propios del Municipio.

Artículo 28.- Son productos los ingresos que obtiene el municipio por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como por la explotación, uso o aprovechamientos de los bienes que constituyen su patrimonio.

I. Productos derivados de bienes inmuebles.

1. Los arrendamientos de locales y predios pertenecientes al municipio, deberán hacerse precisamente por escrito y la renta se cobrará, según se estipule en el contrato, debiendo otorgar el arrendatario a favor del municipio la garantía suficiente y necesaria que determine el propio ayuntamiento.

2. Los contratos de arrendamiento mencionados en el número anterior, así como los que comprometan las rentas del municipio por periodos siguientes al ejercicio constitucional del ayuntamiento municipal solo podrá celebrarse con la autorización y aprobación del honorable congreso del estado.

3. Los arrendamientos a corto plazo que se celebren con las empresas de circo, volantines, y otras diversiones que ocupen terrenos propiedad del municipio, serán por medio de contratos con las formalidades legales, fijándose por el ayuntamiento municipal en todo, caso el monto del arrendamiento.

4. Las rentas que produzcan los bienes propiedad del municipio susceptible de ser arrendados, se pagaran en base a los contratos de arrendamientos que se celebren con cada uno de los inquilinos.

5. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio que no sean del dominio público, de acuerdo a la ley de desarrollo constitucional en material de gobierno y administración publica municipal podrán ser enajenados previa autorización del honorable congreso del estado, cuando resulte infructuosa su conservación, operación o mantenimiento, o se

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!

2024 - 2024
MAYORAL DOMINIO



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



presenta en el mercado condiciones ventajosas para su venta, los que en todo caso, deberán de efectuarse en subasta pública en los términos del código fiscal aplicable.

6. Por adjudicación de bienes del municipio.

Por la adjudicación de terrenos municipales a particulares se cobra del valor determinado del avalúo técnico pericial, que tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que se practique por corredor público titulado, perito valuador de instituciones de crédito legalmente autorizadas, o por la dirección de obras públicas municipales.

II.- Productos Financieros

Se obtendrán productos por rendimientos de interés derivados de inversiones de capital.

III.- Del Estacionamiento Municipal

Se establecerá tarifas por la operación del estacionamiento, tomando en cuenta las condiciones del mercado y otros estacionamientos de similar naturaleza.

IV.- Pagaran de forma anual, durante los primero tres meses del año, por el uso de la vía pública y áreas de uso común para la colocación de postes de cualquier material, u otros elementos sobre las aceras y/o arroyos vehiculares, por cada unidad de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | |
|--|---------|
| A) Poste | 6 UMA. |
| B) Torre o base estructural de dimensiones mayores a un poste. | 30 UMA. |
| C) Por casetas telefónicas | 30 UMA. |

V.- Otros Productos

1.- Bienes vacantes y mostrencos de objetos decomisados, según remanente legal.

2.- Por la explotación de bienes y concesiones de servicios públicos 21unicipals en los casos que así lo determine el H. Ayuntamiento.

3.- Productos por venta de esquilmos

4.- Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de los establecimientos públicos.

5.- Por rendimiento de establecimientos, empresas y organismos descentralizados de la administración pública municipal

6.- por el uso aprovechamiento y enajenación de bienes del dominio privado.

7.- Por la prestación de servicios que corresponde a funcionarios de derechos privados.

8.- Del aprovechamiento de plantas de ornato de viveros y jardines públicos así como de los esquilmos, el 21unicipals21e podrá 21unicipa con los 21unicipals21es el precio apagar.



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



9.- Cualquier otro acto 22 municipales de la administración.

Título Sexto Capítulo Único Aprovechamientos

Artículo 29.- El municipio percibirá los ingresos provenientes de recargos, reintegros, gastos de ejecución, multas, indemnizaciones por daños a bienes municipales, rendimiento por adjudicaciones de bienes, legados, herencias y donativos, tanto en efectivo como en especie y demás ingresos no contemplados como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y participaciones.

I.- Por infracción al reglamento de construcción, se causaran las siguientes multas:

Concepto	Tarifa hasta
1.- Por construir sin licencia previa sobre el valor del avance de obra (peritaje), previa inspección, sin importar la ubicación	\$ 100.00
2.- Por ocupación de la vía pública con material, escombros, mantas u otros elementos tarifa:	

Zona	Hasta
A	\$ 60.00
B	\$ 45.00
C	\$ 40.00

3.- Por ausencia de letreros, autorizaciones y planos, en obras por lote sin importar su ubicación	\$150.00
4.- Por apertura de obras o retiro de sellos.	\$500.00
5.- Por no dar aviso de determinación de obra	\$150.00

En caso de reincidencia en la falta de lo establecido en los numerales 2, 3, y 4 de esta fracción, se duplicara la multa y así sucesivamente.

II.- Multas por infracciones diversas:

1.- Personas físicas o morales que teniendo su negocio establecido invadan la vía pública con sus productos, sillería, mesas y aparatos propios de la actividad a la que se dediquen y con ella consientan y propicien por su atención al público, la obstrucción de la vialidad por falta de capacidad de los locales respectivos, pagaran como multa diariamente por metro cuadrado invadido.

\$ 50.00

2.- Por arrojar basura en la vía pública	\$ 100.00
3.- Por no efectuar la limpieza de lote (s) de su propiedad por cada uno de ellos en los términos establecidos por la Ley de hacienda municipal.	\$ 100.00
4.- Por alterar la tranquilidad en la vía pública y en áreas habitacionales con ruidos inmoderados	\$500.00

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



5.- Por quema de residuos sólidos	\$270.00
6.- Por fijar publicidad impresa, adheridas a fachadas, postes, arboles y mobiliario urbano, contraviniendo los dispuestos en el reglamento de anuncios luminosos del municipio, se cobrará multa de:	\$270.00
7.- Por matanza e introducción clandestina a los centros de distribución y abasto de ganado, detallado en el art. 12 de esta Ley, por cabeza	\$800.00
8.- Por violación a la regla de sanidad e higiene al vender carne de cualquier tipo en descomposición o contaminada	\$2,000.00
9.- Venta de alimentos y bebidas contaminadas en la vía publica	\$1,000.00
10.- Venta de alimentos y bebidas contaminadas en restaurantes, cantinas, cervcerías y similares	\$2,000.00
11.- Violación a las reglas de salud e higiene por los establecimientos con venta de bebidas y alimentos	\$1,000.00
12.- Por violación a las reglas de salud e higiene que consistan en fomentar el ejercicio de la prostitución	\$2,000.00
13.- Por el ejercicio de la prostitución no regulada sanitariamente.	\$3000.00
14.- Por arrojar a la vía pública contaminantes orgánicos	\$1,000.00
III.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales, no fiscales transferidas al municipio.	\$300.00
IV.- Multas impuestas a los que no hagan manifestación oportuna de empadronamiento municipal, traspaso, cambio de domicilio, clausura o refrendo anual que señala la ley de hacienda municipal, los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos de observancia general en el territorio del municipio, hasta.	\$333.00
Otros no especificados	\$300.00

Artículo 30.-El municipio percibirá los ingresos en efectivo del 1% para obras de beneficio social municipal, relativo al monto de las estimaciones de las obras que se ejecuten bajo la modalidad de contrato, de aquellos contratistas que realicen obras con el municipio de Rayón, Chiapas, en los diferentes programas.

Artículo 31.- El ayuntamiento municipal aplicará las sanciones administrativas que correspondan, en términos de la ley de salud del estado de Chiapas y su reglamento, a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y en base a los convenios que se suscriban en esta materia.



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Tercero. - Cuando en el transcurso del Ejercicio Fiscal no pueda llevarse a cabo el cobro de algún concepto plasmado en la Ley de Ingresos o se plantee la necesidad del cobro o adecuación de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos plasmados en la misma, el ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo deberá presentar la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado especificando el concepto a derogar o adicionar.

Cuarto. - Mientras el municipio no haya suscrito con el Estado Convenio de Entrega-Recepción de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, el Gobierno del Estado mantendrá estas funciones.

La captación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, determinación de los valores fiscales, impuestos emitidos y su autorización, sus accesorios e imposición de multas, recaudación, autorizaciones de pago a plazo de créditos fiscales, resoluciones de recursos administrativos e intervención de juicios y las demás que le otorguen las leyes fiscales estatales y municipales.

Quinto. - Cuando no existan modificaciones en las características fiscales de los inmuebles el pago del impuesto predial del presente ejercicio no será superior al 15% de incremento que el determinado en el 2025,

Sexto. - En ningún caso, el monto del impuesto predial a pagar del ejercicio fiscal 2025, será inferior al 5% de incremento, en relación al determinado en el 2024, salvo por las modificaciones en las características fiscales de los inmuebles, realizadas durante el presente ejercicio que ameriten una reducción en su valor.

Septimo. - Aquellos inmuebles que sufran modificaciones en sus características físicas tales, como: construcciones, remodelaciones, ampliaciones, fusiones, subdivisiones que incrementen su valor, el impuesto predial será el que resulte del valor actualizado por la aplicación de la tasa respectiva. En caso de haberse cubierto el impuesto con una base gravable inferior, se podrá cobrar la diferencia correspondiente.

Octavo. - En caso de que por fuerza mayor no puedan aplicarse los descuentos del artículo primero fracción décima, durante el lapso establecido, el ayuntamiento tendrá la facultad, mediante una acta de cabildo de recorrer dichos descuentos.

Noveno. - Tratándose de los beneficiados con el Programa de Adquisición de Terrenos Rústicos en el Estado de Chiapas, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través de los fideicomisos agrarios denominados Fondo 95 y Prochiapas, el H. Ayuntamiento aplicará la tasa del 1.25 al millar en lo que corresponde al pago del impuesto predial y respecto del impuesto traslativo de dominio se tributará aplicando la tasa del 1%, el primero de los impuestos para los predios adquiridos de 2023 a 2025. El último para los predios que estén por adquirirse durante el presente año fiscal 2024.

Décimo. - Cuando se trate de operaciones del Programa para el Financiamiento de Aparcerías Bovinas y Proyectos Productivos Agropecuarios, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través del fideicomiso FIAPAR, el H. Ayuntamiento aplicará la tarifa de un salario mínimo referente al pago del impuesto predial derivado de los terrenos rústicos comprendidos en dicho programa.

Décimo primero. - Para el presente ejercicio fiscal, se aplicará una reducción de diez Unidades de Medida y Actualización vigentes en el estado, respecto de los actos relativos de dominio descrito en el artículo cuatro fracciones dos de la presente ley.

¡CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE NUESTRO PUEBLO!



Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Chiapas Para el Ejercicio Fiscal 2025



Décimo segundo. - La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirven de base para el cobro de la propiedad inmobiliaria, aprobadas por el Congreso

Decimo tercero.-En termino de los dispuesto por el articulo 84 de la constitucion politica del estado libre y soberano de Chiapas y el 13 de la ley de Hacienda Municipal, quedan excentas del pago del impuesto predial de las Instituciones Educativas publicas en el nivel basico, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio del Municipio, salvo aquellos inmuebles que sean utilizados para fines administrativos o propositos distintos a los de su objeto publico.


Ing. Guadalupe Gonzalez Trejo
Presidente mpal. Constitucional


CP. Rosalva vazquez Nuñez
Tesorero Municipal


Lic Rodimiro Gomez Sanchez
Secretario Municipal

2021 - 2024
RAYÓN, CHIAPAS